



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 389-2020-GM-MPC**

Cañete, 30 de noviembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 001-FIAG-AS-N° 024-2020-MPC/CS-1, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”. “Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...)”;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el Artículo 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Asimismo, se tiene del numeral 43.2 “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)”;

Que, de acuerdo con el Artículo 47°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 47.3 “El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

.../11





## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 389-2020-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para “Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47° del RLCE.)”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, se Reconfirma el Comité de Selección Especial Permanente, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización de los Procedimiento de Selección hasta su culminación, en tal sentido corresponde a este Comité llevar adelante la conducción y realización del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 356-2019-GM-MPC, de fecha 03 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, por el monto de S/ 448,814.13 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos catorce con 13/100 Soles), que incluye el costo de supervisión por el monto de S/ 14,640.44 (Catorce mil seiscientos cuarenta con 44/100 Soles), para ser ejecutado en noventa (90) días calendario y bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con precios al mes de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 378-2020-GM-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964;

Que, con Informe N° 001-FIG-AS-N° 024-2020-MPC/CS-1, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, por el monto de S/ 434,173.69 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres con 69/100 Soles);

Que, con Informe Legal N° 674-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opinó que, es *Viable* la aprobación de Bases Administrativas - Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, con un valor referencial de S/ 434,173.69 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres con 69/100 Soles);

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

...///





**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 389-2020-GM-MPC

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
LEONIDAS VAN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL